



AUTO0022T01



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Ley 7/2001, de 22 de junio, de Turismo del Principado de Asturias; Decreto 143/2002, de 14 de noviembre, de Alojamiento de Turismo Rural

Para que la declaración responsable permita el inicio de la actividad deberán cumplimentarse todos los campos esenciales, los identificados con asterisco y las casillas correspondientes en el apartado de requisitos (artículo 69 Ley 39/2015)

TRÁMITE A REALIZAR *

- Inicio de Actividad Cambio de Titularidad Baja
- Otras modificaciones (*explicar*)

Nº de **signatura:**
(Cumplimentar excepto en caso de inicio de actividad)

TITULAR

Nombre y apellidos/Razón social * NIF/NIE *

Teléfono * Correo electrónico *

REPRESENTANTE (*cumplimentar en caso de presentarse por persona jurídica o por persona física distinta de la titular, para lo cual será preciso acreditar la representación mediante cualquier medio válido en Derecho, consúltese la ficha de información pública*)

Nombre y apellidos NIF/NIE

Teléfono Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza * N.º * Bloque Esc. Piso Puerta * Código Postal *

Localidad * Municipio * Provincia *

Los datos relativos a correo electrónico y teléfono podrían ser utilizados para enviar avisos sobre el estado de tramitación del procedimiento.

Modalidad *

- Hotel rural Apartamento rural Casa de aldea íntegra Casa de aldea individualizada
(Elegir una de las dos opciones) Residencia en la misma casa
En el mismo predio

Especialidad agroturismo (*complementario a las modalidades de hotel rural, apartamento rural o casa de aldea*)

Núcleo de Turismo Rural (*Incluye el servicio de alojamiento en una o varias de las modalidades de turismo rural y el de restauración. Deberá responder a un proyecto unitario de planificación, gestión y explotación empresarial y se ubicará en áreas geográficas homogéneas*)

Datos del establecimiento *

Categoría (*cumplimentar en caso de un hotel rural*)

- 5 Estrellas 4 Estrellas 3 Estrellas 2 Estrellas 1 Estrella

Puntos obtenidos en el Cuestionario de autoevaluación

Relación habitaciones *

Habitaciones Individuales: Habitaciones Dobles: Habitaciones Triples:

Plazas supletorias: Plazas totales:

Categoría (*cumplimentar en caso de un apartamento rural*)

- 4 Llaves 3 Llaves 2 Llaves 1 Llave

Bloque Conjunto de apartamentos **Número total de apartamentos** **Número total de plazas**

Continúa en la página siguiente.



AUTO0022T01



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Número total de plazas
apartamento 1

Número total de plazas
apartamento 2

Número total de plazas
apartamento 3

Número total de plazas
apartamento 4

Número total de plazas
apartamento 5

Número total de plazas
apartamento 6

Número total de plazas
apartamento 7

En caso de contar con más apartamentos especificar en el apartado observaciones.

Categoría (cumplimentar en caso de una casa de aldea)

3 "Trísqueles" 2 "Trísqueles" 1 "Trísquel"

Relación habitaciones *

Habitaciones Individuales: Habitaciones Dobles: Plazas supletorias: Plazas totales:

Comunica el inicio de actividad como alojamiento de turismo rural en fecha de de

Nombre comercial *

Página web

Teléfono *

Correo electrónico

Dirección

Calle/Plaza *

N.º *

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Código Postal *

Localidad *

Municipio *

Declaro bajo mi responsabilidad:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente declaración, así como toda la documentación que presenta.
- > Que el establecimiento cumple con los requisitos previstos en la normativa turística de aplicación para el ejercicio de la actividad de alojamientos de turismo rural.
- > Que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando sea requerida.
- > Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos mientras continúe con el ejercicio de la actividad
- > Que dispongo de la siguiente documentación:

- La acreditativa de la personalidad física o jurídica del titular de la explotación.
- Título que acredite la disponibilidad del establecimiento.
- Acreditación del cumplimiento de la normativa municipal y urbanística del municipio donde radique el establecimiento.
- Proyecto técnico visado, o planos de distribución interior de planta, a escala 1/100, en los que se indicará el destino y superficie de cada dependencia.
- Informe del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de los requisitos de emplazamiento señalados en el artículo 2 de este Decreto y, en su caso, de la residencia del titular.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil con una cuantía mínima de cobertura de 150.250€ sin que, en su caso, la franquicia sea superior a 602€ y del recibo acreditativo del pago.

Compañía de Seguros

Nº de Póliza

Cuantía de la cobertura

Importe de la franquicia

- Cualquier otro documento que apoye la clasificación solicitada en la modalidad y categoría pretendidas (indicar en el apartado Observaciones).

Si se pretende obtener la especialidad de agroturismo, deberá aportarse además:

- a) Documento acreditativo de la existencia y titularidad de una explotación agraria, ganadera o forestal, dentro de la cual éste integrado el establecimiento.
- b) Memoria de las faenas agrícolas, ganaderas o forestales de la explotación, con su calendario correspondiente, en las que pueda participar activamente el cliente del alojamiento.

- > Que el establecimiento cumple con los siguientes requisitos: (para la correcta presentación, deberán cumplimentarse todas las casillas de la categoría solicitada, así como las correspondientes a los requisitos comunes para todas las categorías)

ACTIVIDAD DE APARTAMENTOS RURALES

Todas las categorías

- Cumplimiento de las normas vigentes en materia de construcción y edificación, instalación y funcionamiento de maquinaria, sanidad, seguridad y cualesquiera otras disposiciones que resulten de aplicación.
- Ubicación en asentamientos tradicionales de población de menos de quinientos habitantes, o en suelo no urbanizable, cualquiera que sea su calificación.

Continúa en la página siguiente.



AUTO0022T01



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

<input type="checkbox"/>	Disponer de unidades alojamiento compuestas cada una de espacios para salón, dormitorio o dormitorios, cocina y cuarto de baño, que se constituyen en edificios o construcciones que respondan a la arquitectura tradicional asturiana de la zona donde se ubican.
<input type="checkbox"/>	No superar la capacidad máxima 36 plazas incluidas supletorias en el caso de un bloque de apartamentos. En el caso de un conjunto de apartamentos la capacidad máxima de cada apartamento que integre el conjunto, no podrá ser superior a 15 plazas y la capacidad máxima del conjunto será de 36 plazas incluidas camas supletorias.

REQUISITOS TÉCNICOS DE CLASIFICACIÓN:

Todas las categorías	
<input type="checkbox"/>	Consejería-recepción.
<input type="checkbox"/>	Limpieza diaria de los apartamentos excepto cocina y menaje.
<input type="checkbox"/>	Reparaciones y mantenimiento.
<input type="checkbox"/>	Recogida de basuras.
<input type="checkbox"/>	Agua potable fría y caliente en servicios y cocina.
<input type="checkbox"/>	Energía eléctrica y combustible.

DOTACIÓN SEGÚN CATEGORÍA:

UNA LLAVE	
<input type="checkbox"/>	Teléfono de uso general, en caso de no disponer se debe garantizar algún medio de comunicación.
<input type="checkbox"/>	Ascensor: cuando tengan cuatro plantas (baja y tres pisos).
<input type="checkbox"/>	Cambio periódico de lencería cada 8 días.
Dormitorios	
<input type="checkbox"/>	Estudios (pieza común para dormitorio y salón comedor): superficie mínima de 15 m ² .
<input type="checkbox"/>	Superficies mínimas: doble (9 m ²) individual (6 m ²).
<input type="checkbox"/>	En caso de instalar literas, 3 m ² de superficie por cada plaza en litera.
<input type="checkbox"/>	Ventilación directa al exterior o a patios no cubiertos.
<input type="checkbox"/>	Sistema efectivo de oscurecimiento que impida el paso de la luz.
Salón-comedor	
<input type="checkbox"/>	Superficie mínima: 10 m ² .
<input type="checkbox"/>	Mobiliario idóneo y suficiente.
Cuarto de baño	
<input type="checkbox"/>	Cuarto de baño (bañera o ducha, inodoro y lavabo).
<input type="checkbox"/>	Incremento de un cuarto de baño o aseo si la capacidad del apartamento excede de 6 plazas.
Cocina	
<input type="checkbox"/>	Provista de horno, frigorífico y de extractor, campana o cualquier otro sistema de salida de humos.
<input type="checkbox"/>	Si es pieza independiente ventilación directa al exterior.

DOS LLAVES	
<input type="checkbox"/>	Calefacción.
<input type="checkbox"/>	Teléfono de uso general, en caso de no disponer se debe garantizar algún medio de comunicación.
<input type="checkbox"/>	Ascensor: cuando tengan cuatro plantas (baja y tres pisos).
<input type="checkbox"/>	Cambio periódico de lencería cada 6 días.
Dormitorios	
<input type="checkbox"/>	Estudios (pieza común para dormitorio y salón comedor): superficie mínima de 18 m ² .
<input type="checkbox"/>	Superficies mínimas: doble (10 m ²) individual (7 m ²).
<input type="checkbox"/>	En caso de instalar literas, 4 m ² de superficie por cada plaza en litera.



AUTO0022T01



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

<input type="checkbox"/>	Ventilación directa al exterior o a patios no cubiertos.
<input type="checkbox"/>	Sistema efectivo de oscurecimiento que impida el paso de la luz.
Salón-comedor	
<input type="checkbox"/>	Superficie mínima: 12 m ² .
<input type="checkbox"/>	Mobiliario idóneo y suficiente.
Cuarto de baño	
<input type="checkbox"/>	Cuarto de baño (bañera o ducha, inodoro y lavabo).
<input type="checkbox"/>	Incremento de un cuarto de baño o aseo si la capacidad del apartamento excede de 5 plazas.
Cocina	
<input type="checkbox"/>	Provista de horno o microondas con grill, frigorífico y de extractor, campana o cualquier otro sistema de salida de humos.
<input type="checkbox"/>	Si es pieza independiente ventilación directa al exterior.

TRES LLAVES

<input type="checkbox"/>	Calefacción.
<input type="checkbox"/>	Teléfono de uso general, en caso de no disponer se debe garantizar algún medio de comunicación.
<input type="checkbox"/>	Ascensor: cuando tengan tres plantas (baja y dos pisos).
<input type="checkbox"/>	Salón social o vestíbulo convenientemente acondicionado y con amplitud suficiente. Podrá ser sustituido por la existencia de espacios verdes o ajardinados a disposición de los clientes.
<input type="checkbox"/>	Zona de aparcamiento, con un número de plazas equivalente al menos al número de apartamentos.
<input type="checkbox"/>	Cambio periódico de lencería cada 4 días.

Dormitorios

<input type="checkbox"/>	Estudios (pieza común para dormitorio y salón comedor): superficie mínima de 21 m ² .
<input type="checkbox"/>	Superficies mínimas: doble (12 m ²) individual (8 m ²)
<input type="checkbox"/>	Ventilación directa al exterior o a patios no cubiertos.
<input type="checkbox"/>	Sistema efectivo de oscurecimiento que impida el paso de la luz.

Salón-comedor

<input type="checkbox"/>	Superficie mínima: 14 m ² .
<input type="checkbox"/>	Mobiliario idóneo y suficiente.

Cuarto de baño

<input type="checkbox"/>	Cuarto de baño (bañera o ducha, inodoro y lavabo).
<input type="checkbox"/>	Incremento de un cuarto de baño o aseo si la capacidad del apartamento excede de 5 plazas.

Cocina

<input type="checkbox"/>	Provista de horno o microondas con grill, frigorífico y de extractor, campana o cualquier otro sistema de salida de humos.
<input type="checkbox"/>	Si es pieza independiente ventilación directa al exterior.

CUATRO LLAVES

<input type="checkbox"/>	Climatización en apartamentos y zonas de uso común.
<input type="checkbox"/>	Teléfono de uso general, en caso de no disponer se debe garantizar algún medio de comunicación.
<input type="checkbox"/>	Teléfono en cuartos de baño.
<input type="checkbox"/>	Recepción y conserjería separadas.
<input type="checkbox"/>	Ascensor: cuando tengan más de dos plantas (baja y primer piso). Montacargas: cuando ocupen tres plantas. Escalera y salida de servicio.
<input type="checkbox"/>	Salón social y servicios sanitarios generales. El salón social podrá ser sustituido por la existencia de espacios verdes o ajardinados a disposición de los clientes.



AUTO0022T01



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

<input type="checkbox"/>	Zona de aparcamiento, con un número de plazas equivalente al menos al número de apartamentos.
<input type="checkbox"/>	Cajas fuertes individuales.
<input type="checkbox"/>	Cambio periódico de lencería cada 2 días.
Dormitorios	
<input type="checkbox"/>	Estudios (pieza común para dormitorio y salón comedor): superficie mínima de 24 m ² .
<input type="checkbox"/>	Superficies mínimas: doble (14 m ²) individual (9 m ²)
<input type="checkbox"/>	Ventilación directa al exterior o a patios no cubiertos.
<input type="checkbox"/>	Sistema efectivo de oscurecimiento que impida el paso de la luz.
Salón-comedor	
<input type="checkbox"/>	Superficie mínima: 16 m ² .
<input type="checkbox"/>	Mobiliario idóneo y suficiente.
Cuarto de baño	
<input type="checkbox"/>	Cuarto de baño (bañera o ducha, inodoro y lavabo).
<input type="checkbox"/>	Incremento de un cuarto de baño o aseo si la capacidad del apartamento excede de 4 plazas.
Cocina	
<input type="checkbox"/>	Provista de horno, frigorífico y de extractor, campana o cualquier otro sistema de salida de humos.
<input type="checkbox"/>	Si es pieza independiente ventilación directa al exterior.
<input type="checkbox"/>	Plancha eléctrica, batidora y exprimidor eléctrico.

Información adicional (para todas las categorías)

Deberá disponer de hojas de reclamaciones.

Obligatoriedad de exhibir placa normalizada junto a la entrada principal según lo dispuesto en el anexo del Decreto 143/2002, de 14 de noviembre, de alojamientos de turismo rural

ACTIVIDAD DE CASA DE ALDEA

TODAS LAS CATEGORÍAS

<input type="checkbox"/>	Ubicación en asentamientos tradicionales de población de menos de quinientos habitantes, o en suelo no urbanizable, cualquiera que sea su calificación.
<input type="checkbox"/>	Vivienda autónoma e independiente, cuyas características son propias de la arquitectura tradicional asturiana de la zona.
<input type="checkbox"/>	Cumplimiento de las normas vigentes en materia de construcción y edificación, instalación y funcionamiento de maquinaria, sanidad, seguridad y cualesquiera otras disposiciones que resulten de aplicación.
Instalaciones y equipamientos mínimos	
<input type="checkbox"/>	Suministro de agua potable, caliente y fría, durante las 24 horas del día, y de energía eléctrica garantizada, con puntos y tomas de luz en todas las habitaciones y zonas de uso común.
<input type="checkbox"/>	Sistema efectivo de evacuación de aguas residuales.
<input type="checkbox"/>	Servicio público, o privado autorizado por el Ayuntamiento, de recogida de basuras. En el caso de que la recogida no se efectuara diariamente, las basuras nunca estarán expuestas en lugares visibles.
<input type="checkbox"/>	Calefacción.
<input type="checkbox"/>	Botiquín de primeros auxilios de acuerdo con lo exigido por la normativa vigente.
<input type="checkbox"/>	Un extintor por planta, instalado en lugar visible y de fácil acceso.
<input type="checkbox"/>	Teléfono para uso de los clientes. Este servicio se entenderá cumplido cuando el titular o encargado disponga de teléfono en el núcleo de población donde esté ubicado el establecimiento.
<input type="checkbox"/>	Acceso practicable para toda clase de turistas hasta el entorno inmediato de la casa, preservando en lo posible el medio ambiente y evitando provocar un contraste de impacto visual.
Dormitorios	
<input type="checkbox"/>	Los dormitorios destinados a los clientes deberán disponer de iluminación natural y de ventilación directa al exterior o a patios no cubiertos.
<input type="checkbox"/>	El acceso a los mismos será siempre a través de elementos comunes, en ningún caso se podrá acceder a través de otro dormitorio.



AUTO0022T01



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

<input type="checkbox"/>	Las ventanas estarán dotadas de contraventanas o cortinas o cualquier sistema efectivo de oscurecimiento, que impida el paso de la luz a voluntad del cliente, acorde con la arquitectura del establecimiento.
Servicios higiénicos	
<input type="checkbox"/>	Disponen de ventilación suficiente directa o inducida y toma de corriente en lugar adecuado para su utilización por los clientes.
<input type="checkbox"/>	Cuentan con lavabo, bañera o, al menos, plato de ducha e inodoro.
<input type="checkbox"/>	Están equipados con espejo, toallero y repisa para los objetos de tocador y están provistos de la lencería de baño.
Salón	
<input type="checkbox"/>	Adecuado a la capacidad máxima del establecimiento, debidamente equipado y con el mobiliario en buen estado de uso y conservación. Si es compartido con el titular de la casa, los usuarios podrán utilizarlo en cualquier momento.

UN TRÍSQUEL

Habitaciones	
<input type="checkbox"/>	Habitación individual 6 m ² / habitación doble 10 m ² .
<input type="checkbox"/>	El mobiliario mínimo está formado por camas individuales o dobles con una anchura mínima de 0,8 y 1,35 metros por 1,8 de largo respectivamente, dotadas de somier, colchón, almohada y ropa de cama, todo ello de calidad aceptable.
<input type="checkbox"/>	Dotados de mesillas de noche, silla o butaca por ocupante previsto, armario ropero empotrado o no, con perchas adecuadas, y punto de luz con interruptor al lado de la cama.
Baños	
<input type="checkbox"/>	La relación entre capacidad de la casa de aldea y número de baños para uso exclusivo de los clientes es de 1 baño por cada 5 plazas o fracción.
Salón	
<input type="checkbox"/>	Superficie adecuada a la capacidad, con un mínimo de 1 m ² por plaza.
Cumplimentar en caso de contratación íntegra	
<input type="checkbox"/>	Cuenta con una cocina con ventilación directa, equipada con fregadero, cocina con dos fuegos y horno o microondas con grill, refrigerador y una despensa que podrá ser sustituida por armarios suficientes, contando asimismo con vajilla, cristalería, cubertería, menaje y batería de cocina. Lavadora y plancha, salvo que el titular de la casa oferte como complementario el servicio de lavandería.
Cumplimentar en caso de contratación individualizada	
<input type="checkbox"/>	Los dormitorios destinados a los clientes deberán estar identificados por números o bien por nombres y dotados de cerradura con llave, o bien contar con cualquier otro sistema que permita el cierre de la habitación y el control del acceso.

DOS TRÍSQUELES

Emplazamiento	
<input type="checkbox"/>	No se encuentra situada en el borde de carreteras nacionales, ni a una distancia inferior a un kilómetro respecto a vertederos u otros factores de contaminación.
Habitaciones	
<input type="checkbox"/>	Habitación individual 7 m ² / habitación doble 12 m ² (en habitación doble se computará la superficie del baño cuando esté integrado en las mismas).
<input type="checkbox"/>	El mobiliario mínimo está formado por camas individuales o dobles con una anchura mínima de 0,9 y 1,35 metros por 1,8 de largo respectivamente, dotadas de somier, colchón, almohada y ropa de cama.
<input type="checkbox"/>	Dotados de mesillas de noche, silla o butaca por ocupante previsto, armario ropero empotrado o no, con perchas adecuadas, y punto de luz con interruptor al lado de la cama.
<input type="checkbox"/>	Lencería de buena calidad.
Baños	
<input type="checkbox"/>	La relación entre capacidad de la casa de aldea y número de baños para uso exclusivo de los clientes es de 1 baño por cada 4 plazas o fracción.
Salón	
<input type="checkbox"/>	1,5 m ² por plaza con una superficie mínima de 12 m ² .
Espacios exteriores	
<input type="checkbox"/>	Porche o terraza para disfrute de los clientes, con mobiliario acorde con el entorno.
<input type="checkbox"/>	Zona de aparcamiento garantizada en un radio no superior a 500 metros.



AUTO0022T01



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Cumplimentar en caso de contratación íntegra

- Cuenta con una cocina con ventilación directa, equipada con fregadero, cocina con dos fuegos y horno o microondas con grill, refrigerador y una despensa que podrá ser sustituida por armarios suficientes, contando asimismo con vajilla, cristalería, cubertería, menaje, batería de cocina y cafetera. Lavadora y plancha, salvo que el titular de la casa oferte como complementario el servicio de lavandería.

Cumplimentar en caso de contratación individualizada

- Los dormitorios destinados a los clientes deberán estar identificados por números o bien por nombres y dotados de cerradura con llave, o bien contar con cualquier otro sistema que permita el cierre de la habitación y el control del acceso.

Cumplimentar en caso de compensación

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los artículos 34 (emplazamiento), 39 (cocina), 40 (espacios exteriores) del Decreto 143/2002, de alojamientos de turismo rural, podrá ser compensado mediante la acreditación de alguno de los requisitos o la realización de alguna de las actividades siguientes:

- La antigüedad, de al menos cincuenta años, y singularidad de la edificación así como la existencia de construcciones anexas tradicionales.
- La utilización en la decoración tanto interior como exterior de elementos de valor etnográfico.
- El desarrollo de actividades culturales, artesanales y tradicionales del medio rural.

TRES TRÍSQUELES

Emplazamiento

- No se encuentra situada en el borde de carreteras nacionales, ni a una distancia inferior a un kilómetro respecto a vertederos u otros factores de contaminación.

Habitaciones

- Habitación individual 8 m²/ habitación doble 14 m² (en habitación doble se computará la superficie del baño cuando esté integrado en las mismas).
- El mobiliario mínimo está formado por camas individuales o dobles con una anchura mínima de 0,9 y 1,35 metros por 1,9 de largo respectivamente, dotadas de somier, colchón, almohada y ropa de cama.
- Dotados de mesillas de noche, silla o butaca por ocupante previsto, armario ropero empotrado o no, con perchas adecuadas, y punto de luz con interruptor al lado de la cama.
- Lencería de buena calidad.

Baños

- La relación entre capacidad de la casa de aldea y número de baños para uso exclusivo de los clientes es de 1 baño por cada 3 plazas o fracción.

Salón

- 2 m² por plaza, con una superficie mínima de 16 m².

Espacios exteriores

- Zona verde o ajardinada equipada con mobiliario acorde con el entorno.
- Zona de aparcamiento garantizada en un radio no superior a 100 metros.

Requisitos específicos

1. El titular o persona encargada se encuentra permanentemente en el núcleo donde radica el establecimiento.
2. Se cumplen, al menos, tres de los siguientes requisitos:
a) Disponer de acceso adecuado para minusválidos, y, al menos, de una habitación adaptada para los mismos.
b) Disponer de mobiliario y decoración, preferentemente autóctonos, habiendo de ser, en todo caso, de excelente calidad.
c) Disponer de salón con chimenea, televisión y de una biblioteca para uso de los clientes.
d) Contar con un área de recreo infantil.

Cumplimentar en caso de contratación íntegra

- Cuenta con una cocina con ventilación directa, equipada con fregadero, cocina con dos fuegos y horno, refrigerador y una despensa que podrá ser sustituida por armarios o suficientes, contando asimismo con vajilla, cristalería, cubertería, menaje y batería de cocina, Lavadora y plancha, salvo que el titular de la casa oferte como complementario el servicio de lavandería. La cocina es de vitrocerámica y dispone de aparato congelador.

Cumplimentar en caso de contratación individualizada

- Los dormitorios destinados a los clientes deberán estar identificados por números o bien por nombres y dotados de cerradura con llave, o bien contar con cualquier otro sistema que permita el cierre de la habitación y el control del acceso.
- Baño incorporado en todas las habitaciones.

Cumplimentar en caso de compensación

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los artículos 34 (emplazamiento), 39 (cocina), 40 (espacios exteriores) y 41.2 (requisitos específicos) del Decreto 143/2002, de alojamientos de turismo rural, podrá ser compensado mediante la acreditación de alguno de los requisitos o la realización de alguna de las actividades siguientes:



AUTO0022T01



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

<input type="checkbox"/>	La antigüedad, de al menos cincuenta años, y singularidad de la edificación así como la existencia de construcciones anexas tradicionales.
<input type="checkbox"/>	La utilización en la decoración tanto interior como exterior de elementos de valor etnográfico.
<input type="checkbox"/>	El desarrollo de actividades culturales, artesanales y tradicionales del medio rural.

Información adicional (para todas las categorías)

Deberá disponer de hojas de reclamaciones.

Obligatoriedad de exhibir placa normalizada junto a la entrada principal, en la que conste la signatura asignada por la Administración turística según anexo I del Decreto 143/2002.

En caso de ofrecer servicio de comidas, no se prestará este servicio a personas ajenas al establecimiento.

La capacidad máxima será de 15 plazas, incluidas supletorias, distribuidas en un máximo de 7 habitaciones.

ACTIVIDAD DE HOTEL RURAL

Todas las categorías

<input type="checkbox"/>	Los establecimientos hoteleros deberán cumplir las normas dictadas por los órganos competentes en materia de urbanismo, construcción y edificación, instalación y funcionamiento de maquinaria, sanidad y cualesquiera otras disposiciones que resulten de aplicación.
<input type="checkbox"/>	Cumplir con las normas en materia de incendios y protección civil, deberán contar con las instalaciones, sistemas de prevención, extinción y evacuación exigidos por aquellas y observar las especificaciones técnicas contenidas en la normativa aplicable sobre accesibilidad y supresión de barreras.
<input type="checkbox"/>	Todas las habitaciones disponen de ventilación directa al exterior o a patios no cubiertos mediante ventana o balcón.
<input type="checkbox"/>	Los cuartos de baño y aseos disponen de ventilación directa o forzada, con continua renovación del aire y de agua corriente, caliente y fría, a todas horas.
<input type="checkbox"/>	Todas las habitaciones disponen de algún sistema de oscurecimiento que permita impedir la entrada de la luz y deberán estar identificadas con un número o letra en el exterior de la puerta.
<input type="checkbox"/>	Establecimiento situado en asentamientos tradicionales de población de menos de quinientos habitantes, o en suelo no urbanizable, cualquiera que sea su calificación.
<input type="checkbox"/>	Ubicación en inmuebles de singular valor arquitectónico o que respondan a la arquitectura tradicional asturiana de la zona que ocupan la totalidad de un edificio, edificios o parte independizada de los mismos, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo, con entradas, escaleras y ascensores de uso exclusivo.
<input type="checkbox"/>	No superar la capacidad máxima 36 plazas incluidas supletorias.
<input type="checkbox"/>	Que el establecimiento cumple con los requisitos establecidos para la obtención de la categoría declarada conforme a la puntuación obtenida en el Cuestionario de autoevaluación.

Información adicional (para todas las categorías)

Deberá disponer de hojas de reclamaciones.

Obligatoriedad de exhibir placa normalizada en la parte exterior de la entrada principal, en la que figure el distintivo del grupo y categoría en que fue clasificado según lo dispuesto en el anexo del Decreto 143/2002, de 14 de noviembre, de alojamientos de turismo rural.

Observaciones

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La Ley del Principado de Asturias 7/2001, de 22 de junio, de Turismo, señala como infracción grave (muy grave cuando suponga riesgo para los usuarios) la prestación de servicios o la realización de actividades turísticas por quien no haya realizado la declaración responsable previa. Asimismo, también califica como infracción grave la obstrucción a la labor inspectora, la negativa o resistencia a facilitar la información requerida y el suministro de información falsa o inexacta a los inspectores u órgano competente de la Administración del Principado de Asturias.

Las infracciones graves y muy graves pueden conllevar sanciones entre 601,02 € y 60.101,21 €.



AUTO0022T01



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Con la presentación de esta declaración y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- > Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario).
- > Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- > Al Servicio de Verificación de Datos de Residencia, la consulta de los datos de residencia.
- > A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos del NIF del contribuyente.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	Procedimiento de Inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del Principado de Asturias.
RESPONSABLE:	Viceconsejería de Turismo.
FINALIDAD:	Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para la tramitación de la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.
LEGITIMACIÓN:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
DESTINATARIOS:	No se cederán datos a terceros.
DERECHOS:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en https://sede.asturias.es
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a https://sede.asturias.es/Asturias/RGPD/AUTO0022T01ProteccionDatos.pdf

En a de de

Firma *,

Titular (persona física) o su representante, debidamente acreditado, o representante legal de la persona jurídica

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

SERVICIO DE CALIDAD E INNOVACIÓN

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (DIR):

A03028941

SECCIÓN DE ORDENACIÓN Y DISCIPLINA TURÍSTICA